

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 28 de junio de 1963 por la que se nombra Secretario del Patronato de Casas para Funcionarios de este Departamento a don Ricardo González Anton.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto 559 1963, de 21 de marzo, que reorganiza el Patronato de Casas para Funcionarios de este Departamento, y a propuesta del Consejo de Dirección del mismo.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario a don Ricardo González Anton, Técnico de Administración Civil al servicio de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1963.—P. D. Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario, Presidente del Consejo de Dirección del Patronato de Casas para Funcionarios de este Ministerio.

*ORDEN de 28 de junio de 1963 por la que se nombra Gerente del Patronato de Casas para Funcionarios de este Departamento a don Victor Valverde Nuñez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto 559 1963, de 21 de marzo, que reorganiza el Patronato de Casas para Funcionarios de este Departamento, y Orden de 18 de mayo último.

Este Ministerio, a propuesta del Consejo de Dirección de dicho Patronato, ha tenido a bien nombrar Gerente del mismo a don Victor Valverde Nuñez, Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales, adscrito a la Subsecretaría de este Departamento, quien, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto del mencionado Decreto, tendrá la consideración de Vocal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1963.—P. D. Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario, Presidente del Consejo de Dirección del Patronato de Casas para Funcionarios de este Ministerio.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 6 de julio de 1963 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.*

Ilmo. Sr.: El inciso primero del párrafo primero del artículo 92 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado—redacción modificada por Decreto de 25 de abril de 1958—dispone que «las oposiciones se celebrarán cada dos años para cubrir, e no máximo, un número de plazas integrado por el de vacantes existentes el día 30 de junio del año en que sea hecha la convocatoria y seis más de aspirantes».

En virtud de lo expuesto y a propuesta de la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Este Ministerio resuelve lo siguiente:

Se convoca oposición para cubrir quince plazas de dicho Cuerpo de Abogados del Estado.

Para tomar parte en ella será necesario tener la nacionalidad española, estado solter y haber cumplido veintim años en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias; ser Licenciado en Derecho por Universidad oficial del Estado, carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta.

Las solicitudes y documentos previstos en el artículo 96 habrán de ser presentados, pagando doscientas cincuenta pesetas en concepto de cuota de inscripción, dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la publicación de esta convocatoria.

Los ejercicios de oposición serán cuatro: El primero, teórico, consistirá en contestar, durante un tiempo que no podrá ser inferior a una hora ni exceder de noventa minutos, a dos temas de Derecho civil, uno de Legislación hipotecaria, uno de Teoría y política tributaria, dos de Legislación de Hacienda pública, dos de Derecho administrativo, uno de Derecho mercantil y penal y uno de Derecho procesal, según el orden expresado.

El segundo será teórico-práctico y constará de dos partes: En la primera los opositores resolverán por escrito un supuesto relacionado con los Impuestos sobre Derechos reales y del que grava los bienes de las personas jurídicas, practicando, en su caso, las liquidaciones que sean procedentes. Para esta parte del ejercicio, los opositores dispondrán de seis horas y les serán facilitados los textos legales que soliciten. En la segunda parte cada opositor contestará durante el tiempo máximo de media hora, a dos temas referentes a dichos impuestos.

El tercero, que será práctico, consistirá en informar por escrito sobre algún caso referente a materias en que suele hacerlo la Dirección General de lo Contencioso. Para el estudio con textos legales y redacción se concederán seis horas a los opositores.

El cuarto y último ejercicio consistirá en practicar alguna actuación, oral o escrita, en asunto judicial a iniciativa o en defensa del Estado. Para la preparación con textos legales y, en su caso, redacción del escrito se concederán seis horas a los opositores.

La práctica del primer ejercicio comenzará el día 15 de enero de 1964 a las cuatro y media de la tarde, en el salón de actos de la Academia Oficial de Aduanas, plaza de Colón, número 4.

Los ejercicios teóricos referentes a las materias de Derecho civil y de Legislación hipotecaria serán expuestos con arreglo a los programas aprobados el 21 de mayo de 1962 y publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de junio del mismo año (páginas 7853 y siguientes); la materia de Derecho mercantil, según el programa aprobado el 18 de agosto de 1960 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 de septiembre del mismo año (páginas 13144 y siguientes), y las materias de Teoría y política tributaria, Legislación de Hacienda pública, Derecho administrativo, Derecho penal, Derecho procesal y Legislación de los Impuestos sobre Derechos reales y del que grava los bienes de las personas jurídicas, según los programas aprobados con fecha 2 de junio de 1958 y publicados, con las necesarias correcciones de erratas, en el «Boletín Oficial del Estado» de los días 19 de junio (páginas 5733 y siguientes) y de 5 de julio del mismo año (página 6307).

Oportunamente serán publicadas las listas de solicitantes admitidos y excluidos de la oposición, así como la constitución del Tribunal ante el que habrán de realizarse los ejercicios, hasta su terminación con la relación de opositores aprobados, que será traída a la sanción de este Ministerio.

Además de las normas contenidas en la presente Orden, deberán ser observadas las disposiciones de los artículos 92 al 101 inclusive y demás aplicables del citado Reglamento Orgánico del Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1963.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se rectifica la de 29 de abril último («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio del año en curso), por la que se convocaba concurso-oposición para la provisión de vacantes de Practicantes de la Lucha Antivenérea Nacional en los Servicios Oficiales Antivenéreos de Valencia y Gandia.*

Habiéndose padecido error material en la transcripción en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio último, de la Resolución de 29 de abril del año en curso, por la que se convocaba concurso-oposición para la provisión de vacantes de Practicantes de la Lucha Antivenérea Nacional, en los Servicios Oficiales Antivenéreos de Valencia y Gandia, con la indemnización anual de 11.040 pesetas, debe entenderse rectificada dicha Resolución en el sentido de fijurar la indemnización en la cantidad de 8.040 pesetas anuales, más dos pasas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de julio de 1963.—El Director general, Jesús García Orcoyén.